



Municipalidad de  
Mariscal José Félix Estigarribia

Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia  
Departamento de Boquerón – Chaco Paraguayo.  
**COMITÉ DE EVALUACION**



LMCN N° 11/2025 CON ID N° 468574 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.-

**INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR DEL LLAMADO A LMCN N° 11/2025 CON ID N° 468574 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.-**

**a) INTRODUCCION;**

En la ciudad de MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, República del Paraguay, en fecha **24 de octubre del año 2025 a las 10:00 horas**, se reúnen los miembros del comité de evaluación designados por Resolución IM N° 809/2024 de fecha 29/07/2024 para proceder a realizar la evaluación conforme a la **Ley N° 7021/2022 y el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 de fecha 01/08/2024**, finaliza el análisis y recopilación del comité evaluador de todas las documentaciones nacientes u originadas en este trámite, la misma se da lugar para los efectos legales para su respectiva aprobación de adjudicación, salvo mejor parecer y como referencia para los interesados, se dio recepción a los documentos relacionados a este proceso: **en la misma fecha del acto de apertura, JUEVES, 23 del mes de octubre del año 2025 a las 12:00 horas, conforme su acto de apertura fue a las 07:45 horas**, todo esto, para comenzar la pertinente evaluación que se detallara a continuación, previo estudio de las ofertas presentadas en el Marco del llamado a **LMCN N° 11/2025 CON ID N° 468574 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN** de acuerdo a las especificaciones y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento.

**b) ANTECEDENTES**

- a) PAC N°: **468574.-**
- b) CDP N° 31/2025 – OG – 589 – Gs. 500.000.000. – (guaraníes quinientos millones) fondos propios
- c) Fecha de Publicación: 10-10-2025 - 07:20
- d) Fecha de visita técnica: miércoles, 15 de octubre de 2025 - 07:15
- e) Fecha tope de consulta: lunes, 20 de octubre de 2025 - 12:00
- f) Fecha de Apertura: **jueves, 23 de octubre de 2025 - 07:45**
- g) Días de difusión en el Portal: 13 (trece) días calendario
- h) Procedimiento: La evaluación se efectuará siguiendo los criterios del procedimiento de “calidad y costo” de conformidad al Artículo 137° - Inc. a) del Decreto 2264/24 “Que reglamenta la Ley 7021/2022 De Suministros y Contrataciones Públicas”.
- i) Sistema de Adjudicación: Por el total.-
- j) Capacidad Financiera: Si aplica.-
- k) Capacidad Experiencia: Si aplica.-
- l) Capacidad Técnica: perfil académico – experiencia del consultor – propuesta metodológica
- m) Monto referenciales por Ítem: observado en el cuadro comparativo (adjunto en PDF).-.
- n) Adendas: 1
- o) Resolución I.M. N° 809/2024 de fecha 29 de julio de 2024 por la cual designa miembros del comité evaluador a los siguientes representantes; Nelson Martinez, Joel Martinez y Gustavo Marcial Servín Maldonado.-

Este comité evaluador procederá a verificar el legajo de los oferentes, basándose en los siguientes artículos;

**Ley N° 7021/2022 - Artículo 54.- COMITÉS DE EVALUACIÓN**

*Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos **y no podrán ser designados como Administradores de Contrato.***

*El Comité de Evaluación no podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta.-*

**Nelson Martínez**  
Director de Adm. y Finanzas  
Municipalidad de Mariscal J.F. Estigarribia

*El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el Informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.*

**Lic. Joel Martínez**  
Tesorero

*La calificación que realice el Comité de Evaluación se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación.*

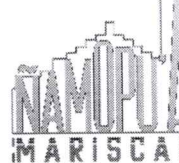
*Si proviene de un oferente el intento de influir sobre el sentido de la recomendación de los miembros del Comité de Evaluación será causal de rechazo de la oferta. Dicha causal de rechazo deberá estar*

**Gustavo Servín**  
Secretario General



Municipalidad de  
Mariscal José Félix Estigarribia

**Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia**  
**Departamento de Boquerón – Chaco Paraguayo.**  
**COMITÉ DE EVALUACION**



**LMCN N° 11/2025 CON ID N° 468574 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.-**

*fundada en el informe de evaluación con las pruebas que lo sustenten. Si se trata del intento de influencia por parte de un servidor públicos, será considerado como falta grave sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la legislación vigente.-*

**Luego de realizar las debidas diligencias enmarcadas en el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 – Art° 71, y...viendo el...**

**Art. 77.- Aclaración de ofertas - del Decreto Reglamentario N° 2264/2024;**

*Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto.*

*En caso de duda, las convocantes deberán solicitar información a cualquier fuente pública o privada a fin de comprobar de manera efectiva la exactitud de los datos y los documentos facilitados por los oferentes.*

*Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas.*

*No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.*

**Art° 78 – conformidad de la oferta con las bases de la contratación del Decreto Reglamentario N° 2264/2024:**

*La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

*Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que:*

- a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; o*
- b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o*
- c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.*

*Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.*

**Art° 79 – Documento sustanciales del Decreto Reglamentario N° 2264/2024:**

*Serán considerados documentos de carácter sustancial:*

*a. El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente;*

*b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;*

*c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente;*

*d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;*

*e. Los documentos que la DNCP, disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.*

**Nelson Martínez**

Director de Adm. y Finanzas  
Municipalidad de Mariscal J.F. Estigarribia

**Lic. Joel Martínez**

Tesorero

**Gustavo Servín**  
Secretario General



Municipalidad de  
Mariscal José Félix Estigarribia

Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia  
Departamento de Boquerón – Chaco Paraguayo.  
COMITÉ DE EVALUACION



LMCN N° 11/2025 CON ID N° 468574 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.-

**Art. 80.- Disconformidad, errores y omisiones del Decreto Reglamentario N° 2264/2024;**

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada.

A ese efecto, el encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

Siempre que no se viole el principio de igualdad, el encargado de la evaluación podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria.

Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la presentación de la documentación sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos por la DNCP.

**Art. 81.- Confidencialidad del Decreto Reglamentario N° 2264/2024;**

*No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas al resultado del procedimiento, después de la apertura pública de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el procedimiento de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución del resultado del procedimiento cuando se trate de un solo sobre.*

*Cuando se trate de dos sobres, la primera etapa será confidencial hasta la emisión de la resolución que determine el resultado de dicha etapa, reanudándose después de la apertura pública de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución del resultado del procedimiento,*

*En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio*

*La DNCP reglamentará la publicidad de los pedidos de aclaraciones formulados por el encargado de la evaluación y sus respuestas.*

**Referencia:** Los documentos respaldatorio que forman parte integral del procedimiento deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad en cuanto a su interpretación debe primar el principio de buena fe, considerando el inicio hasta la etapa final. Todo esto verificado en el Art° 4 – Principios Rectores

**e) Imparcialidad:** Las normativas, procedimientos y cualquier otro documento relacionado con la cadena integrada de suministro Público, se dictaran y adoptaran en atención a **criterios técnicos** que permitan objetividad en el tratamiento de los sujetos del Sistema Nacional de Suministro Público.-

**f) Integridad y buena fé:** Los servidores Públicos estarán obligados a realizar los procedimientos de contratación, procurando el bien común, evitando comportamientos que puedan comprometer la confianza ciudadana en el desempeño imparcial de los mismos y de la institución a la que sirve.-

**j) Probidad y ética:** Se promoverá la actuación transparente, ética y objetiva de todos los responsables del sistema Nacional de Suministro Público, quienes deberán obrar de acuerdo con los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y en las Leyes que rigen la administración Pública.-

**k) Razonabilidad:** el objeto de las distintas actividades de la cadena integrada de suministro Público deber ser razonable en términos cuantitativos y cualitativos para satisfacer el interés público y el resultado esperado.-

**c) PRESENTACION Y ACTO DE APERTURA DE SOBRES**

En la ciudad de Mcal Jose Felix Estigarribia, República del Paraguay, a los **23 DÍAS DEL MES DE octubre del año dos mil veinte y cinco, siendo las 07:45 horas**, se hallan reunidos en la Oficina de la Unidad Operativa de Contratación, por una parte, los funcionarios de la Unidad Operativa de Contratación, y los oferentes participantes, a los efectos de dar apertura a los Sobres correspondientes a la **LMCN N° 11/2025 CON ID N° 468574 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN**, comunicada a la DNCP, y se presento el siguiente oferente:

**Nelson Martínez**  
Director de Adm. y Finanzas  
Municipalidad de Mariscal J.F. Estigarribia

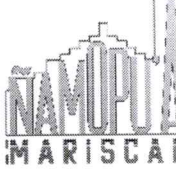
**Lic. Joel Martínez**  
Tesorero

**Gustavo Servín**  
Secretario General



Municipalidad de  
Mariscal José Félix Estigarribia

**Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia**  
**Departamento de Boquerón - Chaco Paraguayo.**  
**COMITÉ DE EVALUACION**

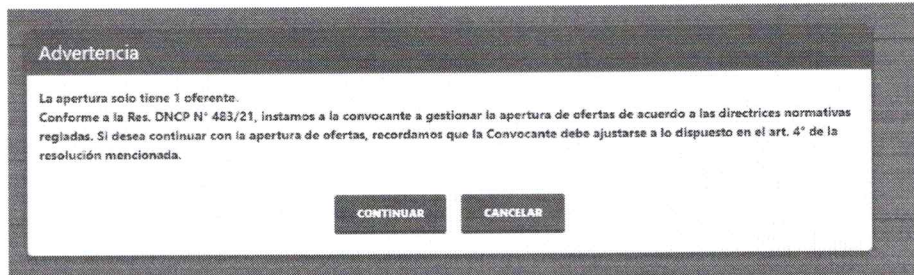


LMCN N° 11/2025 CON ID N° 468574 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.-

1	4460863-2	Fernando Fabian Rotela Franco	inge.fernandorotela@gmail.com
---	-----------	-------------------------------	-------------------------------

Se deja expresa constancia que el **Artículo 71 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024** establece que - Se realizará una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el procedimiento de evaluación de las ofertas.

Y se utiliza lo relacionado a la RESOLUCIÓN DNCP 483/21 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES y el Artº 59 de la Resolución DNCP N° 230/2025, conforme a lo que aparece en el sistema a la hora de enviar;



En virtud de las circunstancias presentadas, se considera justificado proceder con la apertura de la licitación mediante un solo sobre por las siguientes razones:

Historial de aplazamientos: La convocatoria fue prorrogada en varias ocasiones, lo que refleja un esfuerzo por brindar mayor tiempo y oportunidad a los posibles oferentes para participar. Estas dilaciones han sido realizadas con el objetivo de fomentar una mayor participación y garantizar un proceso transparente y competitivo.

Difusión adecuada: La convocatoria se mantuvo vigente un tiempo razonable, periodo durante el cual se llevó a cabo una difusión adecuada y suficiente para llegar a los potenciales interesados. Este tiempo ha permitido que los posibles participantes tengan el conocimiento necesario para preparar y presentar sus ofertas.

Tiempo suficiente para participación: Considerando la prorroga y el periodo de difusión, a criterio de la autoridad se ha otorgado un plazo razonable y suficiente para que los interesados puedan organizarse y presentar sus propuestas. La finalidad de estos esfuerzos ha sido asegurar un proceso abierto, transparente y con participación suficiente.

Cumplimiento de los principios de igualdad y transparencia: La decisión de proceder con un solo sobre en estas circunstancias se fundamenta en la igualdad de condiciones para todos los interesados, garantizando que no existan obstáculos adicionales que puedan limitar la participación, y que el proceso siga siendo transparente y confiable.

En conclusión, dado el esfuerzo por ampliar el plazo, la difusión adecuada y las múltiples postergaciones, se justifica que la licitación continúe con un solo sobre, considerando que se ha dado el tiempo y condiciones necesarias para que los interesados puedan participar de manera efectiva.

**Nelson Martínez**  
Director de Adm. y Finanzas  
Municipalidad de Mariscal J.F. Estigarribia

**d) OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA**

El comité evaluador observa que no existe observación;

Como referencia, este comité deja constancia que si hubiese observaciones se evalúa, en base al;

Art. 78 y 80 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024.-

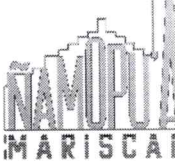
**e) LLEGADA TARDIA DE OFERENTES**

**Gustavo Servín**  
Secretario General



Municipalidad de  
Mariscal José Félix Estigarribia

Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia  
Departamento de Boquerón - Chaco Paraguayo.  
**COMITÉ DE EVALUACION**



LMCN N° 11/2025 CON ID N° 468574 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.-

Se verifica que no existio llegada tardia;

**Seguidamente expuestos datos del proceso se evalúa conforme al Art° 75 - Procedimiento de Evaluación - del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 - 2.1.1: Evaluación de la propuesta técnica;**

**1.1 ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIALES PRESENTADA que figura en el acto de apertura en virtud al - Art° 75 - punto 2.1.1 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024;**

**El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 75 - punto 1 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024;**

**2.2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria**

Oferentes	Formulario de Oferta y lista de precios debidamente Firmado	Documento que acredita la existencia del oferente	Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta
Fernando Fabian Rotela Franco	SI	SI	SI

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del Perfil del Proveedor N°	Muestras	Inscripto	Fecha Inscripcion	Fecha Aprobacion
Fernando Fabian Rotela Franco	44	1865615	NO	Registro Proveedor	2024-04-19 12:42:05	2024-04-22 07:24:11

Se tiene en cuenta lo siguiente;

Se deja expresa constancia que el **Artículo 71 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024** establece que - Se realizará una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el procedimiento de evaluación de las ofertas.

**Se deja constancia que para esta convocante es de imperiosa necesidad acelerar todos los trámites administrativos relacionados a los procesos de licitación conforme a interés general que responde el mismo. -**

*Acelerar los trámites administrativos de las licitaciones puede ser beneficioso por varias razones:*

- 1. Eficiencia y ahorro de tiempo:** Al acelerar los trámites administrativos, se reducen los tiempos de espera y se agiliza el proceso de licitación. Esto permite que los proyectos se ejecuten más rápidamente, lo que puede generar ahorros de tiempo y costos tanto para la entidad licitante como para los licitadores.
- 2. Competencia y transparencia:** Al acelerar los trámites administrativos, se fomenta una mayor participación de potenciales licitadores, lo que aumenta la competencia en el proceso de licitación. Esto puede resultar en mejores propuestas y condiciones más favorables para la entidad licitante. Además, un proceso ágil y transparente genera confianza y credibilidad en el sistema de contratación pública.
- 3. Impulso a la economía:** Al acelerar los trámites administrativos de las licitaciones, se facilita la puesta en marcha de proyectos y obras públicas, lo que puede generar un impulso a la economía local. Esto se debe a que se generan empleos, se dinamiza la actividad empresarial y se promueve la inversión en infraestructura.
- 4. Cumplimiento de plazos y objetivos:** Al acelerar los trámites administrativos, se tiene una mayor probabilidad de cumplir con los plazos establecidos y alcanzar los objetivos planteados en los proyectos. Esto es especialmente importante en proyectos de gran envergadura, donde los retrasos pueden tener consecuencias significativas tanto económicas como sociales.

**Nelson Martínez**  
Director de Adm. y Finanzas  
Municipalidad de Mariscal J.F. Estigarribia

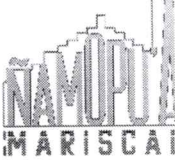
**Lic. Joel Martínez**  
Tesorero

**Gustavo Servín**  
Secretario General



Municipalidad de  
Mariscal José Félix Estigarribia

**Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia**  
**Departamento de Boquerón – Chaco Paraguayo.**  
**COMITÉ DE EVALUACION**



**LMCN N° 11/2025 CON ID N° 468574 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.-**

*Es importante mencionar que la aceleración de los trámites administrativos debe ser llevada a cabo de manera responsable y sin comprometer la transparencia ni la calidad en la selección de los licitadores. Además, es necesario contar con los recursos humanos y tecnológicos adecuados para garantizar la eficiencia y agilidad en el proceso de licitación.*

**1.2 ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIALES PRESENTADA EN virtud al - Art° 75 – punto 2.1.1 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024;**

**El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 75 – punto 1 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024;**

**2.2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán evaluadas en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación.**

A continuación, teniendo en cuenta el Acta de Apertura de sobres y lo mencionado en la reglamentación del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y teniendo la – (OFERTA TECNICA) y verificado el cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación en deber de sus obligaciones legales y a los efectos de transparentar la presente **LMCN N° 09/2025 CON ID N° 468571 - CONSULTORÍA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**, procede a verificar las otras documentaciones, que se detalla a continuación;

Documentos	<b>Fernando Fabian Rotela Franco CON RUC N° 4460863-2 CORREO ELECTRONICO: inge.fernandorotela@gmail.com</b>
Formulario de Oferta	Cumple
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social(**)	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.(**)	No Cumple no lo tramita
Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento.	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.(**)	Cumple
Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar – Sección Formularios(**)	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.(*)	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	Cumple
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.(*)	Cumple
<b>Otros criterios que la convocante requiera</b>	
PRESENTAR PROPUESTA - METODOLOGÍA EN FORMA IMPRESA	cumple
Oferta (Propuesta Económica) – sobre cerrado	cumple

**Nelson Martínez**  
Director de Adm. y Finanzas  
Municipalidad de Mariscal J.F. Estigarribia

*A continuación, el comité evaluador procede a verificar las documentaciones basándose en lo siguiente:*

[LA EVALUACION SE EFECTUARA SIGUIENDO LOS CRITERIOS DEL PROCEDIMIENTO DE CALIDAD Y COSTO DE ACUERDO AL ARTº 92 DE LA LEY 7021/2022 SE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS Y EL ARTICULO 136 Y 137 DEL DECRETO 2264/2024 QUE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022].

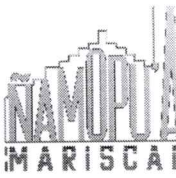
DESCRIPCIÓN	TOTAL PUNTOS
A.1.- PERFIL DEL PROFESIONAL PROPUESTO	60
A.2.- ANTECEDENTES DEL PROFESIONAL PROPUESTO	40
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

**Lic. Joel Martínez**  
tesorero

**Gustavo Servín**  
Secretario General



**Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia**  
**Departamento de Boquerón – Chaco Paraguayo.**  
**COMITÉ DE EVALUACION**



*LMCN N° 11/2025 CON ID N° 468574 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.-*

*EL CONSULTOR CUYA PUNTUACIÓN NO ALCANCE UN MÍNIMO DE 80 PUNTOS, NO PODRÁ ACCEDER A LA EVALUACIÓN DE SU PRESENTACIÓN ECONÓMICA –*

**A.1.- PERFIL DEL PROFESIONAL PROPUESTO**

**La calificación máxima de este factor será de 60 (sesenta) puntos:**

**Perfil Académico**

- Se otorgarán **60 (sesenta) puntos** por título de estudios universitarios concluidos con una antigüedad mayor a cinco (5) años, en la carrera de (Arquitectura o Ingeniería Civil).
- Se otorgarán **40 (cuarenta) puntos** por título de estudios universitarios concluidos con una antigüedad menor a cinco (5) años, en la carrera de (Arquitectura o Ingeniería Civil).

**A.2.- ANTECEDENTES DEL PROFESIONAL PROPUESTO**

**La calificación máxima de este factor será de 40 (cuarenta) puntos:**

**Experiencia del Consultor**

- Se otorgará **10 (diez) puntos** por cada contrato de trabajo igual al servicio propuesto (**ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA DISEÑO DE OBRAS**), suscritos con instituciones públicas y/o privadas en los últimos 04 (CUATRO) años (2021 al 2024), debiendo presentar para el efecto copia de contratos de trabajos.

***Lo detallado mas arriba es resultante de lo siguiente;***

<i>LMCN N° 11/2025 CON ID N° 468574 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN</i>		<b>Fernando Fabian Rotela Franco CON RUC N° 4460863-2 CORREO ELECTRONICO: inge.fernandorotela@gmail.com</b>
Perfil Académico - <b>60 puntos máximo</b>	Se otorgarán <b>60 (sesenta) puntos</b> por título de estudios universitarios concluidos con una antigüedad mayor a cinco (5) años, en la carrera de (Arquitectura o Ingeniería Civil)..	<b>Cumple</b>
	Se otorgarán <b>40 (cuarenta) puntos</b> por título de estudios universitarios concluidos con una antigüedad menor a cinco (5) años, en la carrera de (Arquitectura o Ingeniería Civil).	<b>Cumple</b>
	<b>puntajes</b>	<b>60 puntos obtenidos</b>
Experiencia del Consultor - <b>40 puntos máximo</b>	. Se otorgará <b>10 (diez) puntos</b> por cada contrato de trabajo igual al servicio propuesto ( <b>ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA DISEÑO DE OBRAS</b> ), suscritos con instituciones públicas y/o privadas en los últimos 04 (CUATRO) años (2021 al 2024), debiendo presentar para el efecto copia de contratos de	<b>Cumple</b>

**Nelson Martínez**  
 Director de Adm. y Finanzas  
 Municipalidad de Mariscal J.F. Estigarribia

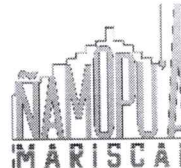
**Lic. Joel Martínez**  
 Tesorero

**Gustavo Servín**  
 Secretario General



Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia

Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia  
Departamento de Boquerón - Chaco Paraguayo.  
COMITÉ DE EVALUACION



LMCN N° 11/2025 CON ID N° 468574 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.-

	trabajos	
	<b>puntajes</b>	<b>40 puntos obtenidos</b>

**1.3 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES O EN SU CASO INDICAR QUE NO SE REALIZARON ACLARACIONES;**

Se aclara que no se solicita documentaciones/aclaraciones en el proceso.-

**1.4 ANALISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA O LAS OFERTAS RESPECTO A LAS CAPACIDADES Y OTROS REQUERIMIENTOS - MÁS DETALLADO;**

Al respecto de la evaluación de la (capacidades), en el presente informe es analizado y cumplido acorde con los requerimientos relacionado en el PBC **por el oferente Fernando Fabian Rotela Franco CON RUC N° 4460863-2 CORREO ELECTRONICO: inge.fernandorotela@gmail.com.-**

**Nelson Martínez**  
Director de Adm. y Finanzas  
Municipalidad de Mariscal J.F. Estigarribia

Al verificar el mismo el oferente teniendo en cuenta y de acuerdo al contenido al acta de apertura y **la comprobación visual** de los documentos obrantes en el expediente, y los documentos recibidos se verifica efectivamente que el oferente **Fernando Fabian Rotela Franco CON RUC N° 4460863-2 CORREO ELECTRONICO: inge.fernandorotela@gmail.com** ha cumplido con la presentación de la documentación requerido en el PBC y **cumple efectivamente con las especificaciones técnicas.** -

**1.5. ANALISIS DE CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA REQUISITOS ASPECTOS LEGALES - DATOS DEL SINARH**

**Lic. Joel Martínez**  
Tesorero

referencia y conforme a los criterios de calificación establecidos en la base del llamado, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art° 21de la Ley 7021/2022, en base al siguiente análisis:

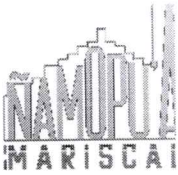
<b>Documento</b>	<b>Fernando Fabian Rotela Franco CON RUC N° 4460863-2 CORREO ELECTRONICO: inge.fernandorotela@gmail.com</b>
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art° 21 de la ley N° 7021/22	<b>Cumple</b>

**Gustavo Servin**  
Secretario General



Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia

Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia  
Departamento de Boquerón – Chaco Paraguayo.  
**COMITÉ DE EVALUACION**



LMCN N° 11/2025 CON ID N° 468574 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.-

Verificado por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos del artículo 21 de la Ley N° 7021/22, que aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.	
Inciso a) Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del incisos del Art° 21 de la Ley N° 7021/2023	<b>No se observa</b>
Inciso b) Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 de la Función Pública, aparecen en la base de datos del SNARH o bien de la Secretaría de la Función Publica	<b>No se observa</b>
Verificara que el oferente haya proporcionado el formulario de declaración de personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos y cotejara los datos con las personas físicas inhabilitadas que consten en el registro de Sanciones a proveedores del SICP. Con objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentran dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i) y j) de la Ley N° 7021/2022.-	<b>No se observa</b>

En este sentido el comité manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si los oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art° 60 de la Ley N° 1626/00 de la Función Pública y en el Art° 21, incisos de la Ley N° 7021/22, conforme a los datos que aparecen en el SINARH, no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación de los oferentes u oferente con respecto a la adjudicación del presente llamado.-

Se procede a la APLICACIÓN del Margen de preferencia establecido en la Ley N° 4558/2011 – “Que establece el mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas.-

Según verificación realizada en la ventana de consultas habilitada por la Dirección General del Sistema de ventanilla única de Exportación (VUE), arroja el siguiente resultado.-

**Ningún registro encontrado, verifique los parametros requeridos.**

Se aplicará el margen de preferencia de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas;

**Nelson Martínez**

Director de Adm. y Finanzas  
Municipalidad de Mariscal J. Estigarribia

**Se pone este DETALLE solo como referencia, considerando que solamente una oferta se presentó al proceso.-**

**1.6 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES EN virtud al - Art° 75 – punto 2.1.1 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024;**

**El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 75 – punto 1 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024;**

**Lic. Joel Martínez**

Tesorero

2.2.1.3 Una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, la autoridad competente de la convocante emitirá una resolución que determine el resultado de dicha evaluación. La notificación se realizará a través del SICP y será considerada como el acto público de notificación a todos los interesados, la cual sustituye a la notificación personal. Los participantes se considerarán notificados en la fecha de publicación en el referido sistema.

2.2.1.4 Se indicará expresamente que los sobres con las ofertas de precio que no hayan superado el análisis técnico, serán devueltos sin abrir después de la adjudicación.

2.2.1.5 Una vez publicado el resultado de la evaluación técnica, la convocante informará a través del SICP el día y hora fijados para la apertura de las ofertas económicas de aquellas firmas que hayan

**Gustavo Servín**  
Secretario General



Municipalidad de  
Mariscal José Félix Estigarribia

**Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia**  
**Departamento de Boquerón - Chaco Paraguayo.**  
**COMITÉ DE EVALUACION**



*LMCN N° 11/2025 CON ID N° 468574 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.-*

superado el análisis técnico. La fijación de la fecha y hora deberá contemplar el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta, en caso contrario, la convocante deberá cancelar el procedimiento de contratación. La impugnación contra el resultado de la evaluación técnica tendrá efectos suspensivos respecto a la apertura de la oferta de precios. Los encargados de evaluar las ofertas no tendrán acceso al contenido del sobre que contenga la oferta económica hasta que se haya realizado la apertura del mismo, en acto público.

Acta de Evaluación: De acuerdo al contenido al acta de apertura técnica cumplir los numerales descriptos más arriba conforme reglamento **y la comprobación visual de los documentos obrantes en el expediente**, se verifica efectivamente que el oferente **Fernando Fabian Rotela Franco CON RUC N° 4460863-2 CORREO ELECTRONICO: [inge.fernandorotela@gmail.com](mailto:inge.fernandorotela@gmail.com)** ha cumplido con la presentación de la documentación **requerido en el PBC y cumple efectivamente con las especificaciones técnicas.**

Asimismo, las puntuaciones para la evaluación técnica se efectuarán de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	TOTAL PUNTOS
A.1.- PERFIL DEL PROFESIONAL PROPUESTO	60
A.2.- ANTECEDENTES DEL PROFESIONAL PROPUESTO	40
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

El comité evaluador analizo las ofertas técnicas presentadas del único oferente:

OFERENTE	CALIFICACION (puntos) 100 puntos en total
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Fernando Fabian Rotela Franco</b> Nombre de Fantasía Constructora R.F RUC 4460863-2 Representante Legal FERNANDO FABIAN ROTELA FRANCO</li> </ul> <p>Dirección Benigno Fernandez e/ 1° de mayo Teléfono 0971401203 Correo Electrónico <a href="mailto:inge.fernandorotela@gmail.com">inge.fernandorotela@gmail.com</a></p>	100 puntos

Por tanto, ha verificado que cumplen con las especificaciones técnicas y con los demás requerimientos solicitados por este comité, en base a las exigencias de la Ley 7021/22, y el pliego de bases y condiciones; y demás concordantes, el Comité de Evaluación con el acuerdo unánime de sus miembros, detalla la oferta presentada por los oferentes, acorde al siguiente cuadro:

**Nelson Martínez**  
Director de Adm. y Finanzas  
Municipalidad de Mariscal J.F. Estigarribia

OFERENTE	CALIFICACION (puntos) 100 puntos en total
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Fernando Fabian Rotela Franco</b> Nombre de Fantasía Constructora R.F RUC 4460863-2 Representante Legal FERNANDO FABIAN ROTELA FRANCO</li> </ul> <p>Dirección Benigno Fernandez e/ 1° de mayo Teléfono 0971401203 Correo Electrónico <a href="mailto:inge.fernandorotela@gmail.com">inge.fernandorotela@gmail.com</a></p>	100 puntos

**Nelson Martínez**  
Tesorero

CONFORME a lo que dice el PBC; - LA CONSULTORA CUYA PUNTUACIÓN NO ALCANCE UN MÍNIMO DE 80 PUNTOS, NO PODRÁ ACCEDER A LA EVALUACIÓN DE SU PRESENTACIÓN ECONÓMICA

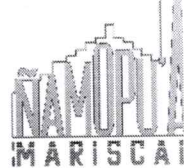
Atendiendo a lo dispuesto al Art° 40 - Especificaciones técnicas y el Art° 55 - adjudicación de la ley N° 7021/2022 de Contrataciones Públicas y por ende, luego del análisis realizado por el comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe, se concluye que el oferente **Fernando Fabian Rotela Franco CON RUC N° 4460863-2 CORREO ELECTRONICO: [inge.fernandorotela@gmail.com](mailto:inge.fernandorotela@gmail.com)** debe pasar a la siguiente etapa.-

**Gustavo Servín**  
Secretario General



Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia

Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia  
Departamento de Boquerón - Chaco Paraguayo.  
COMITÉ DE EVALUACION



LMCN N° 11/2025 CON ID N° 468574 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.-

Conforme, el comité evaluador observa que cumple con las capacidades solicitadas, y han obtenido más del puntaje mínimo establecido en el PBC, que pueden ser verificadas más arriba.

Por tal motivo se recomienda pasar a la evaluación económica, de conformidad a sus atribuciones y a lo dispuesto en el PBC. Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer. -

Finalmente se eleva el presente a la Dirección de la U.O.C, **siendo las 13:45 horas del mismo día viernes 24/10/2025**, y se da por concluido el presente acto, suscribiendo todos sus miembros el presente acta y dictamen, en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto. -



Representante de la Dirección de Administración y Finanzas - Sr. Nelson Alberto Martínez Mercado



Representante de Tesorería - Sr. Joel Martínez Alvarenga



Secretaría General - Sr. Gustavo Marcial Servín Maldonado